República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00155-00
EJECUTANTE	AUGUSTO RAMOS MONTERO
EJECUTADO	LUZ MARINA CORTINA OSPINO.
Asunto	**MANDAMIENTO DE PAGO.**

Plato, julio veinticuatro (24) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante denota el Juzgado que lo pretendido por la mandataria se torna improcedente a la luz de la normativa procesal vigente, toda vez que, dentro del CGP existen las figuras jurídicas por medio de las cuales el interesado en corregir o reformar una demanda pueden hacer usos de ellas.

Lo anterior, para salvaguardar no solamente el curso adecuado del proceso y, evitar nulidades procesales futuras sino también para garantizar los derechos sustanciales de las partes en litigio.

Por lo anterior, se conmina a la parte interesada hacer usos de los estamentos jurídicos establecidos con el fin de que solicite la reforma o corrección de su demanda dejando en claro los puntos que pretende cambiar, modificar o suprimir conforme lo estatuye la Ley 1564 de 2012.

el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

Denegar la solicitud de corrección de oficios de embargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df533f77633aafc582601e8d413ada976f7a762954756bf66f05b267fa758ab**

Documento generado en 24/07/2023 04:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica